

## **DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD Y GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE CRC CARTAGO**

La actividad del CRC CARTAGO se rige por los principios de imparcialidad, independencia, integridad, confidencialidad y competencia técnica. El cumplimiento de estos principios garantiza el correcto desarrollo de los servicios prestados, la satisfacción de sus clientes, el cumplimiento de la normativa y las disposiciones de las entidades de acreditación y de los organismos reguladores que le son de aplicación.

Uno de los objetivos del CRC CARTAGO es brindar servicios con el correcto profesionalismo que demanda la evaluación y certificación de personas. Para su consecución, emplea cuantos medios económicos, técnicos y humanos son necesarios, mediante la implantación de mecanismos de evaluación de sus actividades y de los riesgos inherentes a las mismas, el establecimiento de criterios óptimos de actuación y la implantación de medidas preventivas y correctoras ante eventuales desviaciones.

Todo el personal del CRC CARTAGO involucrado en la evaluación y certificación de personas ha de carecer de intereses. Así mismo, comprende la importancia de desarrollar sus actividades de evaluación y certificación con el máximo rigor.

Más allá del cumplimiento de los requisitos exigibles por la normativa aplicable y por las entidades de acreditación, sus políticas y mecanismos de control tienen como objetivo asegurar la no vulneración de los mencionados principios que rigen su actividad. No obstante, CRC CARTAGO controla el cumplimiento de los mismos para evitar que actuaciones particulares de su personal o subcontratistas pongan en entredicho su seguimiento y, por ende, condicione el rigor de sus actuaciones.

La actividad de todo el personal del CRC CARTAGO y, en particular, del personal evaluador y certificador es crucial para la salvaguarda de la independencia, imparcialidad e integridad. Por ello todo el personal, previo al inicio de su relación contractual, se compromete a la salvaguarda de estos principios mediante la firma de un compromiso de confidencialidad y no conflicto de Intereses. Estas firmas obligan a que todo el personal, propio o subcontratado, que detecte indicios de la existencia de un posible conflicto con estos principios, a informar detalladamente a sus superiores. Éstos se asegurarán de que se hacen las averiguaciones necesarias y de que se toman las medidas oportunas analizando la existencia real de un conflicto y, en caso de comprobar que el mismo existe, como norma general, sustituyendo a la persona afectada para la realización de esa labor.

Las situaciones que más comúnmente pueden representar un conflicto de intereses para un evaluador se plantean ante la existencia de:

1. Interés comercial.
2. Relación de consanguinidad o afinidad con el usuario a evaluar.

El CRC CARTAGO, no realiza actividades diferentes a la evaluación y certificación de aptitudes psicofísicas para la obtención, refrendación o recategorización de la licencia de conducción. En particular, no realiza actividades de capacitación para aprobar las valoraciones psicofísicas o para obtener la licencia de conducción.

En este sentido los principios de independencia, no conflicto de intereses y confidencialidad que presiden todas las intervenciones del personal del CRC CARTAGO y de sus colaboradores son:

1. Los datos de los clientes confidenciales y no pueden ser utilizados sin autorización escrita.
2. El CRC CARTAGO no utilizará en sus ofertas y en su publicidad referencias que puedan inducir a un cliente a creer que su certificación será más fácil de conseguir.
3. El personal involucrado en las diferentes evaluaciones comunicara a la administración la existencia de cualquier tipo de conflicto de intereses.

Ver 1 del 10/01/2022